

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA INTERCONEXIÓN E INICIO DEL RECAUDO ELÉCTRONICO VEHÍCULAR – IP/REV – EN LOS PEAJES DE CHUSACÁ Y CHINAUTA

Entre los suscritos, **DIEGO ARROYO BAPTISTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.871.602, actuando en calidad de Suplente del Gerente General de **VIA 40 EXPRESS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 901.009.478 – 6, domiciliada en Bogotá, (en adelante “**EL OPERADOR**”); y por la otra parte, **ALBERTO MONCADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.821, actuando en calidad de Representante Legal de **PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 900.470.252-1 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante “**EL INTERMEDIADOR**”), quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**, hemos acordado suscribir los siguientes **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA INTERCONEXIÓN E INICIO DEL RECAUDO ELÉCTRONICO VEHÍCULAR – IP/REV – EN LOS PEAJES DE CHUSACÁ Y CHINAUTA** (en adelante los “**TÉRMINOS Y CONDICIONES**”):

PRIMERO. OBJETO: En virtud del presente documento las **PARTES** acuerdan los **TERMINOS Y CONDICIONES** que regularan las relaciones entre las **PARTES** para la interconexión e inicio de actividades de Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV, esto conforme con las condiciones de Interoperabilidad dispuestas en la Resolución 20213040035125 del 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

SEGUNDO. TARIFA: Las **PARTES** acuerdan que la tarifa para la compensación del **INTERMEDIADOR**, según su oferta comercial del 31 de mayo de 2022, es el siguiente:

Comisión*	Penetración
3,0%	menos del 5%
3,1%	Del 5,01% al 8%
3,3%	Del 8,01% al 12%
3,5%	Del 12,1% al 15%
3,7%	mayor al 15,01%

* Valores sin IVA

PARÁGRAFO: Para la definición del porcentaje de penetración se tomará en consideración el recaudo global del peaje (efectivo + peaje electrónico + otros).

TERCERO. DURACIÓN: Las **PARTES** acuerdan que la duración las actividades de Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV será de un (1) año contado desde la suscripción de este documento.

CUARTO. TÉRMINOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS: TÉRMINOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS: Las **PARTES** acuerdan que durante la ejecución de las actividades de Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV se cumplirán las siguientes condiciones: **EL INTERMEDIADOR** consignará el recaudo de los peajes en la Subcuenta del Patrimonio Autónomo designada por **EL OPERADOR**, de la siguiente manera: la consignación se realizará en dos (2) transacciones: la primera transacción a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 031-683696-96 (el valor se definirá en el informe de conciliación diario de Via40) y la segunda transacción a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 031-683694-59 (el valor se definirá en el informe de conciliación diario de Via40).

QUINTO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL INTERMEDIADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, se obliga, a presentar a EL OPERADOR lo siguiente:

(i) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato y sesenta (60) días calendario. El valor del contrato se estima en la suma de setenta millones de pesos (COP 70,000,000).

SEXTO. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES: Lo no regulado en estos **TERMINOS Y CONDICIONES** se regirá por el Anexo 4 – OFERTA BÁSICA DE INTEROPERABILIDAD – OBIP de la Resolución 20213040035125 del 2021 – especialmente lo establecido en el literal d) respecto de las *Condiciones mutuas para establecerse entre los Operadores y los Intermediadores*, la Resolución 20213040035125 del 2021 y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

SÉPTIMO. ACUERDO GENERAL. Las **PARTES** acuerdan continuar todas las gestiones comerciales tendientes a cerrar y suscribir el **CONTRATO PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR SISTEMA IP / REV DE PEAJES CHUSACÁ Y CHINAUTA DE LA CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S, EN EL CORREDOR BOGOTÁ – GIRARDOT**, especialmente lo relacionado con el apartado de Garantías de la Oferta Básica de Interoperabilidad. Igualmente, las **PARTES** aclaran que lo dispuesto o regulado en este documento no constituye renuncia alguna respecto de las condiciones sobre las cuales los Actores Estratégicos están facultados a regular libremente, en virtud de su autonomía privada, conforme lo establecido en la Resolución 20213040035125 del 2021.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (06) de diciembre de 2022.


DIEGO ARROYO BAPTISTE
Suplente del Gerente General
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.
EL OPERADOR


cn=Alberto Moncada,
o=FacilPass, ou=Peajes
Electrónicos SAS,
email=alberto.moncada@facilpass.com, c=CO
ALBERTO MONCADA
Representante Legal
PEAJES ELECTRONICOS S.A.S. –
FACILPASS
EL INTERMEDIDOR